

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

DIARIO POLITICO Y DE NOTICIAS
ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA

HACE TRES EDICIONES. A UNA PESETA LA DE MADRID DE LA MAÑANA

REGIO DE LOS ANUNCIOS
UNA PESETA LINEA.
Los anuncios de primera plana, rectas, etc., sancionados por el
Ayuntamiento de Madrid, en el número 1.º de la calle de la Bourse (París), y en
todas las agencias de publicidad.
ADMINISTRACIÓN: FACTOR, 7

Madrid, Jueves 17 de Mayo de 1894

OFICINAS, FACTOR, 7

AÑO XLV N.º 13190

El papel de este periódico procede de
LA PAPELERIA ARAGONESA
SOCIEDAD DOMICILIADA EN ZARAGOZA

LA GRESHAM
Compañía inglesa de
SEGUROS sobre la VIDA
Y DE RENTAS VITALICIAS.
SUCURSAL DE ESPAÑA:
Alicala, 23 dupl.º, Madrid.

La Compañía Gresham ofrece, además de sólidas
rentas, ex. especiales ventajas a sus asegurados.
En fórmulas redactadas con claridad y libres de restric-
ciones innecesarias.
Nota. Condiciones variables a los Agentes ac-
tivos que trabajen con éxito.

ABANICOS, ANTUCAS, SOMBRILLAS
y bastones. Abanicos japoneses, preciosos modelos
desde 50 cént. pta. En tout-cas fin de siglo desde 9
pestaletas.—A. L. Serra.
15, Caballero de Gracia y Carretas, 5.

ACTUALIDADES

ASUNTO REGLAMENTARIO

Los amigos del Parlamento están realmente preocupados por algo ocurrido en la sesión última del Congreso.

No se trata de nada que afecte a la forma de gobierno, a la tributación ni a los impuestos, a la manera de administrar la justicia, la gracia y la fortuna pública, ni a cosas de mayor trascendencia, gravedad y momento; pero sí de algo reglamentario y que podría ser infracción del reglamento mismo, y esto es sin duda para los más ardientes defensores del régimen y tutores del sistema, caso y problema esencial que merece un estudio preferente.

Está mandado que las sesiones del Congreso deban ser de cuatro horas, y que destinadas a las dos primeras a preguntas e interrelaciones, quedan las otras dos para discutir y ventilar las otras dos de la orden del día, como más generalmente se conoce.

Uno de estos asuntos, verdadera necesidad del Congreso, es la reunión de las sesiones. Aunque se trata de un trámite, es tan esencial que no habría ni discusión ni Parlamento posibles sin aquella reunión previa, en la cual se autoriza la lectura de las proposiciones, consagrando así la iniciativa del diputado; se nombran las comisiones que han de dar dictamen sobre todos los proyectos, y se dice al gobierno en las votaciones secretas, más o menos solemnes que las nominadas del salón de sesiones, lo que se puede convenir para su más segura y tranquila existencia.

El Congreso, por lo mismo, está tan unido y congresado en las sesiones como en el salón.

El orden del día sigue sin interrupción cuando cambian de habitación los diputados. La Cámara ni se muta ni se disminuye. Los representantes del país se dividen en grupos, pero la representación subsiste funcionando íntegramente. No se separan, sino que se reparten los padres de la patria. Y más que en ninguna otra función del régimen, a un tiempo colaboran en la obra común de las sesiones minorías y mayorías, grupos y parti-

dos, y diputados de todas las latitudes y territorios de la monarquía. Realmente, allí no está más que el Parlamento, y es su función más suya, si caben aquí las distinciones, que la misma sesión oficial de los discursos de efecto.

El ministro es en la sesión únicamente el diputado. Se le conoce como ministro por su persona y por las relaciones particulares y oficiales de otros lugares, sitios y funciones; pero en la sesión no tiene asiento especial, ni es más que otro diputado alguno, y quizá sea por eso allí mismo más independiente las votaciones y los juicios. El presidente, los vicepresidentes y los secretarios, son autoridades únicas por derecho consuetudinario, porque constituyen parte integrante de las mesas de las sesiones, dándose el caso, además, de no ser nunca elegido un ministro para presidir una sesión.

Con tener esto en cuenta, y no existir artículo del reglamento que excluya la reunión de sesiones de la orden del día, nos parece haber demostrado la importancia de este acto parlamentario.

Ahora bien: en la sesión de ayer no se contaron como transcurridas las horas en que las sesiones reunidas deliberaron, para sumarias a la sesión entera, y ha aquí lo que no aprueban los más escrupulosos defensores de las prácticas parlamentarias, y creemos que están en lo firme. Será cuestión pequeña, asunto secundario, menudo accidente, para el bien general del país y el más próspero desarrollo de los intereses nacionales, en efecto; pero tienen razón, a nuestro modo de ver, los que desean que se cuenten como horas de sesión las que invierten las sesiones en sus trabajos.

Toda sesión es pública. El anuncio de que el país interviene en la gestión gubernativa por medio de sus delegados lo comunica al exterior el pabellón nacional que se levanta sobre el edificio. A las cuatro horas reglamentarias no se prorrogan sino por asuntos de grande interés imperioso. Si la bandera está izada más tiempo, no se producirá mayor alarma, porque estas funciones legales y santas suelen ya no producir; pero el caso es que podría ocurrir lo contrario, y no se daría razón adecuada en exceso de la alarma producida, con decir que no se contaba el tiempo invertido por las sesiones en sus trabajos. Y cuando el pabellón flamea es que la sesión continúa, y continúa en la reunión de sesiones positiva.

Con todo el respeto que nos merece, sometamos el caso reglamentario a la solución del presidente. Resuélvalo como entendamos que procede; porque si no, puede venir sobre tal extremo el debate político que acaba con la sesión presente y con la venidera.

Después de todo, un acuerdo de las sesiones, no sólo puede ser más importante que un discurso en el salón, sino que probablemente ganaría mucho el régimen, el país y los diputados, si la mayor parte de los discursos del salón hubiera que pronunciárselos allí donde, siendo todo público, no llega ni trasciende a la calle, generalmente, más alto ni modica que el resultado de las votaciones.

Así se hablaría menos y con más provecho, y se haría lo necesario mejor y más pronto.

En el salón todavía no se ha resuelto nada.

En las sesiones se ha averiguado ya que una gran parte del país, la mayoría tal vez, desea una modificación en la política comercial, y que otra, aunque sea la más pequeña, va haciendo

con algún fruto su campaña en defensa de la agraria libertad de cultivos. Y no dirá nadie que se ha perdido el tiempo en las sesiones.

SUPLEMENTO A LA ÚLTIMA SEMANA MILITAR

El Tiempo, órgano del partido conservador disidente, me hace el honor de dedicarme el editorial de su último número. De él recojo, como lo más importante, la siguiente declaración:

«No es, pues, el Sr. Silveira, aunque el Sr. Alas lo haya entendido así, enemigo de la neutralidad, sino partidario de que España esté preparada militarmente para mantener en todo caso, hasta donde sus fuerzas alcancen, su voluntad y sus derechos.»

La declaración de que el Sr. Silveira, factor indispensable de la dirección futura y presente de la política española, no es enemigo de la neutralidad, me satisface de tal modo, que doy por bien empleada la equivocación que motivó mi última Semana; equivocación compartida por muchas personas, y fundada en el siguiente párrafo del discurso de dicho señor: «El país, ¡ojala! fuera, eso siempre posible, pero tal como las cosas están preparadas y organizadas en Europa, ¡ah, señores! la neutralidad es muy probable que sea la más tremenda, la más aventurada, la más pavorosa de las aventuras.»

Si he de compaginar este párrafo del discurso con el anterior copiado del artículo de *El Tiempo*, discurriré así: El Sr. Silveira es partidario de la neutralidad como sistema nacional, mientras ni uno ni otro bando de los dos en que hoy está dividida Europa, nos causen perjuicios ó agravios, y solo ventilan problemas que a nosotros no nos interesan. Para el caso de que cualquiera de esos bandos nos perjudicase, debería ser aliarnos al otro, antes ó después del conflicto posible entre ellos. Para garantía del respeto que a uno y otro bando necesitamos marcar, conviene que nuestra eficacia militar sea la mayor posible.

Si así piensan el Sr. Silveira y *El Tiempo*, mi humilde opinión está con ellos, y con mucho gusto. Y mucho me agradecería que también coincidiésemos en el modo y manera de levantar el nivel de nuestra eficacia militar; aunque esto ya lo considero más difícil, porque en tal asunto yo entiendo el *cuanto lo que cuesta* de un modo muy especial.

Pero lo principal es que con gran placer me doy por equivocado en lo de que el Sr. Silveira sea enemigo de la neutralidad; y por acertado en que la neutralidad respaldada es la única política internacional posible, prudente y conveniente.

GENARO ALAS.

INDULTO.

Hoy publica la *Gaceta* el real decreto, de que hemos adelantado las principales prescripciones, concediendo indultos para solemnizar con un acto de la real clemencia el cumpleaños de S. M. el rey D. Alfonso XIII.

He aquí, textualmente, el artículo 1.º

«Artículo 1.º Concedo indulto de

154 BIBLIOTECA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Aquello era muy extraordinario, hay que convenir en ello.

Mientras tanto, Benedetta penetró en la pobre casa.

A primera vista una terrible angustia la oprimió el corazón.

El aspecto que la casa ofrecía era muy singular.

¿Qué había pasado?

Con la vista buscó la cuna.

Estaba vacía y arrinconada; las sábanas estaban en el suelo; un gran lienzo blanco estaba tendido no lejos de la puerta como si se hubiera querido figurar una pobre capilla dentro de aquella habitación.

Extraños olores flotaban en la atmósfera, a pesar de estar abiertas las ventanas.

Dos candeleros de latón soportaban dos velas, de las que una estaba medio consumida y la otra, olvidada, estaba agotándose con su luz amarilla en medio de la claridad del día.

Benedetta se aproximó a la cuna, recelosa, agitada, examinándola con atención, y retrocedió un paso con los brazos extendidos.

Un crucifijo de madera negra, con el Cristo groseramente labrado en hueso, estaba abandonado sobre la almohada, que aun conservaba la huella de una cabeceña.

La madre temblaba con todos sus miembros.

Tenía miedo de comprender.

Sus dientes castañeteaban; un sudor frío inundaba sus sienes.

El barón Mosés, que permanecía en la puerta, sentó a la vista de aquella desgraciada que se le helaba la sangre en las venas.

«¿El había comprendido en seguida!»

Las confusas explicaciones de su ayuda de cámara, el entierro que había visto pasar, el desorden de aquella casa miserable donde se respiraba la muerte, todo se amontonaba para revelar la verdad.

Benedetta permaneció un minuto dudosa, con los ojos secos, fijos en la cuna vacía, en aquel crucifijo revelador, en aquella luz que expiraba, y bruscamente se volvió al barón lanzando un grito desesperado.

«¡Ha muerto, verdad! ¡No lo sabía!»

Ha muerto sin mi consentimiento, ¡ah!

toy maldita! ¿Qué he hecho yo, Dios mío, para esto!

Y en seguida, como una fiera a la que hubiesen quitado sus hijuelos, lo recorrió todo, abrió las puertas, se lanzó al jardín, y distinguiendo a la hermana de Brichard, se precipitó sobre ella preguntando:

«¿Mi hijo, usted lo sabe! ¿Dónde está? La horrible mujer contestó brutalmente:

«En el cementerio, ó en camino.»

Benedetta vaciló un momento transida de dolor, y exhausta de fuerzas, aniquilada su energía, cayó como un cuerpo muerto sobre el suelo cubierto de coque y pensamientos.

XVI

¡Loca!

El carruaje se alejó al trotó largo de sus caballos.

Fué una huida más que una caminata.

Los caminos lucían espléndidamente iluminados por el sol a través del polvo que levantaba el coche.

Ya estaban más allá de Saint-Cyr, cuando la nodriza, al volver a su casa, encontró sobre la mesa algunas líneas trazadas por una mano desconocida.

Apenas sabía leer, y como otras muchas campesinas, estaba obligada a recurrir a los buenos oficios de sus vecinos para enterarse de sus asuntos.

Encontró al cura que se dirigía a su casa, después de haber extendido el agua bendita sobre la estrecha tumba abierta entre la hierba espesa.

El sacerdote conocía de muy antiguo a la nodriza y la eslababa.

«Marta—la dijo,—tiene usted muchas razones para aceptar; el niño que usted ha cuidado, le enriquece.

La eslababa estaba concebida, en efecto, en los siguientes términos:

«Dentro de dos días recibirá usted un título de renta de dos mil francos para que disponga usted de él como quiera.

»Gracias por la madre y por el hijo.»

No había nada.

El barón Mosés, espantado de sí mismo, escribía una suma considerable

Art. 13. Las autoridades administrativas y los jefes de establecimientos penales y cárceles, facilitarán cuantos datos les pidan los tribunales y jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 14. Por los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca su ejecución.»

Art. 15. Cuando se hubiera cometido por medio de la prensa alguno de los delitos expresados en el artículo anterior, el indulto será de la totalidad de la condena.

Art. 16. Concedo también indulto total, cualquiera que haya sido el delito cometido, a los sentenciados a arresto mayor.

Art. 17. Concede asimismo indulto total a todos los penados por cualquier delito, a quienes solo faltare seis meses ó más del tiempo necesario para extinguir sus condenas.

Art. 18. Exceptuándose de las disposiciones contenidas en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, los que sufran condenas por delitos que sólo pueden perseguirse a instancia de parte.

Art. 19. El ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en el caso comprendido en el artículo 2.º y lo mismo hará cuando se trata de delitos que tengan señalada en el Código la pena de arresto mayor.

Art. 20. Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme, ó que la pronunciada sea de las que puedan tener ese carácter mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos a disposición del tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que llevan en unas ó otras.

Art. 21. Quedará sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidenten los indultados. En ese caso, y aparte de la pena a que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remita por el presente decreto.

Art. 22. Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto a los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las penurias y las costas.

Art. 23. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 24. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 25. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 26. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 27. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 28. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 29. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 30. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 31. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 32. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 33. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 34. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 35. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 36. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 37. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 38. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 39. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 40. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 41. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 42. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 43. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 44. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 45. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 46. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 47. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 48. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 49. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 50. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 51. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 52. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 53. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 54. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 55. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 56. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 57. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 58. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 59. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 60. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 61. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 62. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 63. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 64. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 65. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 66. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 67. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 68. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 69. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 70. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 71. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 72. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 73. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 74. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 75. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

Art. 76. Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de Guerra, al de Marina ó al Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos a quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiere cumplido, y del que hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 77. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Art. 78. Las disposiciones de este decreto tendrán aplicación a los delitos comprendidos en los artículos de los Códigos penales que rigen en Guerra, Marina y Ultramar, equivalentes a las del Código penal ordinario.

EDICION DE LA NOCHE

SERVICIO TELEGRAFICO propio de LA CORRESPONDENCIA

NACIONALES

La comunión pascual.

Barcelona 17, 2'45 t.

Los presos en la cárcel han recibido hoy la comunión pascual.

También han comulgado cinco anarquistas.

El anarquista José Alcoy, uno de los más tomados agitadores, se encuentra gravísimamente enfermo.—Viguera.

Contra los tratados.

Bilbao 17, 10'50 m.

El día 27 del corriente se celebrará en Tolosa un meeting contra los tratados de comercio.

El acto será organizado por la Liga de Productores de Bilbao.

Asistirán comisiones de todas las fábricas de Vizcaya y los representantes de la prensa.

Según todas las probabilidades, se acordará elevar una exposición a la reina firmada por los obreros protestando contra los tratados.

Créese que la exposición llevará más de 20.000 firmas.—Adán Berned.

A Sevilla.

Cádiz 17, 1' t.

La compañía de los ferrocarriles Andaluces ha ordenado que en las estaciones de la línea se expendan billetes a mitad de precio a los jefes y oficiales de la escuadra francesa.

Esta mañana hicieron muchos de estos usos de la recibida concesión dirigiéndose a Sevilla.

Para identificar los marinos franceses su personalidad llevaban en una pequeña cartulina sus respectivos retratos con las señas personales y cargo que ejercen en los buques a que pertenecen.—Noya.

El heri-heri.

Cádiz 17, 1'15 t.

Ayer entró en este puerto el barco holandés *Witlen Eggert*, procedente de Samara, después de 181 días de navegación. Trae gran cargamento de azúcar y ocho tripulantes. Estos vienen atacados del heri-heri en sus distintos periodos. Esta enfermedad es frecuente en las navegaciones largas y cuando se ha permanecido algún tiempo en las islas del Océano Índico.

El barco entró de arribada, en mal estado.

La tripulación consta de 14 hombres y disfruta de buena salud.

La nave es de hierro y de las mayores y mejores de su clase.

Se ha citado a la comisión médica de turno para acordar las medidas que es preciso adoptar respecto del barco, que entretanto está detenido.

Calculase en 2.000 toneladas de azúcar el cargamento que lleva.—Noya.

Nota de la R. El heri heri es una enfermedad propia de la India y que tiene mucha analogía con el lumbago y los accesos reumáticos. Se caracteriza, sobre todo, por una extrema dificultad en los movimientos.

La escuadra francesa.

Cádiz 17, 1'25 t.

Al mismo tiempo que el fuerte de San Felipe hacia los disparos de ordenanza por el cumpleaños de S. M. el rey, el acorazado francés *Suffren* disparó veintidós cañonazos.

Todos los buques de la escuadra francesa se encuentran empavados, izando en el palo mayor la bandera española.

El panorama que presenta la bahía es grandioso.

En los muelles había mucho público.

Han llegado dos cañones Ordóñez para este parque.—Noya.

Recepción oficial.—Los marinos franceses.—Función de gala.

Cádiz 17, 5'10 t.

Se ha celebrado con gran brillantez la recepción oficial, asistiendo todo el cuerpo consular, las autoridades, corporaciones oficiales y comisiones de diversos centros.

Además concurren el comandante jefe de Estado Mayor y comandantes de los buques de guerra franceses.

Estos han dirigido telegramas de adhesión a S. M. la reina y al gobierno español.

Los marinos franceses anunciaron que concurrirán esta noche a la función de gala que se verificará en el teatro.

Una comisión de concejales recibirá a la manera.

El espectáculo promete ser brillante.—Noya.

Fallecimiento de un pintor.

Murcia 17, 10'20 m.

En la noche última ha fallecido el eminente pintor murciano D. Germán Hernández Amores.

Había venido hace pocos días a esta para atender al restablecimiento de su delicada salud al lado de sus sobrinos.

Ayer por la mañana sufrió un violento ataque cerebral, y esto le privó de la vida.

Su muerte ha producido general sentimiento.—Fruos.

Concurso musical.

Pamplona 17, 11 m.

Ayer se verificó, ante notario, el sorteo para la distribución de los orfeones y bandas del concurso de julio.

El resultado ha sido el siguiente: Orfeones. Primer grupo.—Primera sección: Cantabria, Coruña, Bilbao, Bayona, Biarritz, la sociedad coral Armónica de Bayona Clément-Isaure.

Segundo grupo.—Primera sección: Saint-Invert, Saint-Vicens, Vitoriano, La Sirona.

Segundo grupo.—Segunda sección: El Bergalés y el de Bouson.

Bandas. Primer grupo.—Primera sección: Leaitad, Covadonga, Ingenieros, Libourne, Tarbes, San Sebastián.

Segundo grupo.—Primera sección: San Marcial, Artillería.

Segundo grupo.—Segunda sección: Independiente y Nogaro.

El tribunal se ha constituido en la siguiente forma:

Presidente.—M. Laurent.

Vocales.—Rillé, Chaveaux, Peirat, Borrini, Chapl, Larregia, Barrera y Broca.—El *corres ponsal*.

El tabaco.—Fuebo recogido.

Veles Málaga 17, 2 t.

En el término denominado de Rubite, los carabineros han arrancado numerosas plantas de tabaco.

Las plantas arrancadas pesan en junto unos 500 kilos.

En Noya hay gran júbilo por la prohibición del proyecto del ferrocarril económico.—El *corres ponsal*.

DE LA AGENCIA FABRA

Berlin 16.

Se ha restablecido por completo la concordia en el seno del Congreso de mineros, gracias a las satisfactorias explicaciones dadas por el presidente inglés.

Los presidentes alemán y francés han retirado sus protestas, y vuelven

RECEPCION EN PALACIO

Por motivo de cumpleaños de su majestad D. Alfonso XIII hubo en Palacio solemne y brillante recepción, en la cual las fuerzas más vivas del país han acudido a las gradas del trono a felicitar a S. M., haciendo sincero y expresivo alarde de adhesión y cariño.

La recepción ha sido muy numerosa, poniendo una vez más de relieve los sentimientos monárquicos del pueblo español y el amor que al mismo inspiran las augustas personas.

En la Cámara recibió S. M. la reina, con su augusto hijo, a los ministros de la Corona, grandes de España, caballeros del Toisón, capitanes generales y cuerpo diplomático extranjero.

A las dos y media se dignaron sus majestades recibir en igual forma a la comisión del Congreso de los diputados, a la cual se agregaron muchos representantes del país en el vestíbulo de Palacio.

Ante el trono leyó el señor marqués de la Vega de Armijo el siguiente laconico discurso:

Señora: Hoy hace ocho años que el pueblo español esperaba con anhelo, después de la inmensa desgracia que le había arrebatado un rey joven, lleno de porvenir y amante de las instituciones constitucionales, que se apiadase de nosotros la Providencia, asegurando en las sienes de un varón la corona de los Alfonso.

Por fortuna, aquellas esperanzas se realizaron, y V. M., la guardadora de la Constitución y vivo testimonio de la fuerza que la monarquía tiene en los tiempos modernos, cuando se hermana con las instituciones liberales, enseña, con tan saludable ejemplo, a su augusto hijo, lo que ha de ser garantía de orden y libertad para la nación española.

Reciban, pues, en tan solemne día, S. M. el rey y V. M., la felicitación más sincera que el Congreso de los diputados les hace en nombre del pueblo español, a quien representan.

S. M. la reina se dignó contestar: «Señores diputados: Vuestras felicitaciones, siempre lisonjeras, aumentan de valor a medida que el tiempo va convirtiendo en realidades las esperanzas que el país fundó en el nacimiento del rey».

Confío en Dios que ellas se consolidarán. Llegada la hora de regir los destinos de nuestra patria, encuentro inalterable esa íntima unión entre el trono y los representantes del pueblo, que es, bien lo sabéis, el anhelo constante de mi regencia.

Recibid en estas palabras la expresión del agradecimiento que os envío en nombre del rey, mi hijo, y la seguridad que en el mío os doy del empeño con que procuro fijar en el ánimo del rey la importancia de los deberes que está llamado a cumplir cuando se encuentre al frente de esta gloriosa nación».

S. M. honró también con su conversación a los señores diputados después del acto oficial, siendo lo más notable de la recepción el hecho de ser presentados a la augusta dama los señores Celleruelo y Fernández Latorre, republicanos que recientemente han entrado en la legalidad, siguiendo las inspiraciones del Sr. Castelar.

Entre los diputados que asistieron a la recepción, figuraban los señores Cánovas, Silvela (D. Francisco), Villaverde, Cánovas, Sanjurjo, marqués de Tevega, Mellado, Auñón, Vázquez, Vincenti, marqués de Valdeherraz, Eguiluz, Gamazo, marqués de Figueroa, Alonso Martínez (D. Vicente), Cos-Gayón, Gómez Sigura, Alvear, Spottorno, Rábago, Cruz, Irazo, conde de la Corzana, marqués de Vadillo, Silvela (D. Eugenio) y D. Francisco Agustín, Ruiz, Valdeiglesia, Lastras, Castellanos, Crooke, Comyn, Cabezas, Cort, García, Maura, Ibarra, Figueras (D. Rodrigo), Artigola, Castiella, Godón, Navarro, Ravertan, Galán, Guerrero, García Prieto, Requeja, Dato y otros.

La recepción general comenzó a las tres en punto. El salón del Trono ofrecía brillantísimo aspecto. La corte se encontraba en toda su grandeza y esplendor.

S. A. R. ocupaba un sillal a la izquierda de S. M. y al pie de las gradas del trono. La egregia dama vestía de blanco con encajes y lucía joyas espléndidas de ricos y hermosos brillantes.

Detrás de S. M. se hallaban los jefes superiores de Palacio. A la derecha, formando larga fila que se extendía hasta cerca de la saleta de Gasparini, veíanse a los ministros de la Corona y a los grandes de España; éstos en crecido número.

A la izquierda del trono se hallaban las damas de la reina, ataviadas lujosamente.

Vestían de blanco las duquesas de Osuna, Conquista y Sessa; de gris acero la marquesa de Perales; de gris brochado con flores doradas, la condesa de Torrejón, y de oro viejo, las duquesas de San Carlos y de Medina de Rioseco. La de Alba iba elegantísima con lino traje color grana.

La duquesa de Bailén y la condesa de Guenduláin, verdaderas estrellas de la corte, estaban bellísimas. La primera vestía de raso brochado color gris claro y la última de blanco guarnecido con plumas.

En el centro del trono se hallaba el cuerpo diplomático extranjero, las clases de etiqueta, los oficiales mayores de Alabarderos y la oficialidad de la Escolta real.

El conjunto era sorprendente y maravilloso. Mas de 2.000 personas desfilaron ante S. M.

En la Saleta tocó la música de Alabarderos.

Bajo las bóvedas de Palacio sonaban majestuosamente las hermosas notas de la *Estrella del Norte*.

Del exterior llegaban también, aunque muy debilitados, los raudales de armonía producidos por las bandas militares en la plaza de Armas.

Todo contribuía a la grandeza y solemnidad del acto de corte.

A la recepción asistieron los obispos de Madrid y de León, los altos tribunales, las corporaciones oficiales, los generales con destino en Madrid, numerosas comisiones de los departamentos ministeriales y muchas personas conocidas en la política, en la literatura, en las ciencias y en las armas.

La lista sería interminable y el espacio de que disponemos no consiente publicar nombres propios.

Al frente del Consejo de Estado asistió el señor conde de Xiqueña, y del Ayuntamiento el señor marqués de Romanones.

El gobernador civil señor duque de Tamames, preferió asistir con la comisión oficial, a ocupar en la corte su puesto como grande de España.

La recepción de señoras estuvo poco concurrida, figurando en ella, como de costumbre, las damas del cuerpo diplomático.

TOROS

SÉTIMA CORRIDA DE ABONO

Después de la suspensión del día 15 para esta corrida, motivada por el mal piso de la plaza, y de anunciar después en cartel supletorio que en ella tomaría parte también el espada Antonio Fuentes, se ha celebrado esta tarde la de los seis toros de D. Félix Gómez, hermosísimos ejemplares, criados en Colmenar Viejo, estoqueados por Espartaco, Guerrita y el ya mencionado espada.

Se ha dicho algo de que uno de los toros, el mayor, había sido rechazado por desigualar del tamaño de los otros; pero no es exacto: el toro le ha matado Guerrita en segundo lugar.

Presidía el espectáculo el Sr. Cobo Canalejas, que es buen aficionado, y a las cuatro y media dispuso que se hiciera un paseo, a cuyo frente marchaban los espadas, vistiendo respectivamente de azul y oro, café y oro y verde y oro.

Puesta en su sitio la primera tanda de picadores (Parras y Moreno), se abrió el chiquero y salió *Madriñero*, como sus hermanos, retinto en castaño, buen mozo y serio, luciendo en las penderas la divisa blanca y azul de la casa.

Aguantó siete varas, dió tres caídas y mató tres caballos. En la segunda vara le clavaron el pallo. Antolín y Malaver le dejaron dos pares, y Manuel, después de nueve pases le dió media estocada baja, varios trastes más y se echó el toro.

El segundo, apodado *Cocinero*, estuvo saliendo del corral una hora y una y un cuarto. Tomó ocho varas, dió tres caídas y mató dos caballos. Guerrita le mató de nueve pases y una estocada a volapié, entrando bien.

Sustituidos los anteriores piqueros por el Cano y Trigo, salió el tercero, a quien llamaban *Carriero*, buen mozo y de facultades. Aguantó nueve varas, dió cinco caídas y mató cinco caballos. Blanquito y Manuel Valencia le dejaron tres pares y medio, y Fuentes, después de 12 pases con la derecha le mató de una buena a volapié.

El cuarto, *Botonero*, tomó seis varas, dió dos caídas y mató un caballo. Malaver y Antolín le pusieron tres pares, y Espartaco, después de 22 pases y medios, mató al toro de un pinchazo bajo, uno delantero, otro alto y otro en buena rectitud; el toro se echó y el puntillero descabelló a la segunda.

Y el sexto, *Pimentón*, aguantó ocho lanzazos, dió dos caídas y mató tres caballos. Pulguita y Cuco pusieron tres pares, y Fuentes, después de 23 pases, le mató de un pinchazo, otro volviendo el cutis, otro saltando el estoque, otro, otro, y por último una estocada.

Restaron.

La corrida, bastante buena.

Los toros, bastante gordos y de mucho poder; y demostrando el celo de su amo para criarlos.

El primero, cumplió bien; el segundo,

do, blando; el tercero, bravo en varas y un poco quedado en los demás tercios; el cuarto, cumplió; el quinto, bueno para todo, y el sexto, bueno también.

En conjunto, pesaría la corrida de hoy más que la del domingo.

Varas, 47; caídas, 18 y caballos, 19. Los picadores armando toda la tarde un lío imposible; salieron diez y no hubo quien se quisiera echar a caballo. Esa suerte está totalmente desorganizada.

Las garrochas cortaban más, a lo que parecían; que llevaron los toros más sangre a la muerte que otras tardes.

Banderilleando, Primito, Blanquito y Malaver.

Espartaco, en el primer toro, estuvo muy despegado al pasar y al herir se echó mucho fuera y le resultó la estocada en los bajos. En el cuarto, tampoco logró que el público le tocara las palmas.

En la dirección y en quites, apático. Guerrita muy bien el segundo toro, tanto al pasar como estocando, pues entró con muchas facultades y logró una estocada magnífica. En el quinto arrebató también al público, tanto por la manera de matar como pasado.

En quites y banderillas muy bien, encontrándose en todas partes y llegando a tiempo a todo.

Fuentes, con su eterna frialdad, estuvo bien en el primero que le tocó, especialmente al herir. El toro pesaba mucho donde recibió la estocada, y esto es más digno de palmas. En el segundo, pesado y con menos suerte al herir.

En quites muy bien y cerca, y en banderillas muy valiente y viendo llover.

La presidencia acertada. La entrada muy buena.

Mañana se pueden ya obtener los billetes para otras seis corridas de abono, y en ellas se considerará como tal un toro que Guerrita solo estoqueara seis toros.

El abono, hasta ahora, es muy considerable.

Ha salido para Sevilla, muy mejorado de sus dolencias, el diestro Carancha.

Beato está mejor de su dislocación del hombro.

Reverte continúa también mas aliviado.

EL TIO CAPA

NOTICIAS DE ESPECTÁCULOS.

Comunican de Córdoba que la preciosa comedia *Nieves*, de Cofreño Palencia, ha tenido un éxito grandioso en dicho teatro.

En Fiesta Alegre, mañana viernes, día de moda, a las cinco de la tarde, se verificará un magnífico partido entre los aficionados pelotaris José Sarasta, Félix Uranga y José Gómez (Pasiego), contra Ildelfonso Izaguirre (Aduna), Iñaco Bereciartúa (Tacocho) y Pío Laparra (Franchesa), a sacar de los siete cuadros.

El sábado se verificará en el teatro Romea el beneficio del galán joven Sr. Corbelle.

La compañía Mario ha puesto en escena en Vigo, con gran éxito, *Dolores*, *Huelga de hijos* y *El sombrero de copa*.

La próxima velada de la sociedad lírica dramática Mañquez se compondrá de las zarzuelas *Al Santol* y *Los zangolotinos*.

Hemos presenciado esta tarde un espectáculo verdaderamente conmovedor; pasaban a las cinco de la tarde por las puertas del circo de Colón todas las niñas sordomudas del colegio de la calle de San Mateo, y parábase ante las puertas del mismo, a las que se hallaba el popular empresario Sr. Rizzarelli, que conmovido por el espectáculo que ofrecía la curiosidad de aquellas desgraciadas, las ofreció el espectáculo, franqueando las puertas del circo a todas ellas.

Las sordomudas ocuparon todas las sillas de la segunda fila y por medio de signos aclamaron al Sr. Rizzarelli por su generosidad, que había muy alto en su favor.

Considerable número de abogados de este corte apoyarán en las próximas elecciones de cargos del Colegio, la candidatura de los Sres. D. José Díez Macuso, para tesoro; D. Federico de Arriaga, para diputado tercero; D. Leopoldo González Revilla, para diputado quinto, y D. Manuel Gaya y Matute y D. Leopoldo Cortinas Porras, para revisores.

La distinguida señorita zaragozana D. Prudencia Soriano, ha visitado a S. A. la infanta D. Isabel para suplicar que interponga su valiosa influencia con S. M. la reina a fin de que se conceda un año más de pensión, para que pueda concluir su carrera de profesora, a la heroína aragonesa Concepción Ineva, que en 1885 hizo prodigios de valor auxiliando a sus padres y hermanos, atacados de la epidemia cólica.

La señorita de Soriano salió altamente satisfecha de la bondad con que fué recibida por S. A., que la ofreció recomendar eficazmente a S. M. la reina la concesión de la gracia pedida.

La sociedad de Alquiladores de coches de lujo acordó, en junta general celebrada el día 13 del actual, elevar una exposición a las Cortes en demanda de la derogación del nuevo impuesto sobre dichos carruajes, en la parte que se refiere a los servicios que presta dicha industria, por considerarlo muy perjudicial a sus intereses y poco o nada beneficioso para el Estado.

El P. Cappa daba esta mañana en San Luis la sagrada comunión a más de 300 niñas, que tenían en las manos velas encendidas.

En aquellos instantes se prendió el velo de una de las jóvenes, y se produjo en la iglesia gran confusión.

Con este motivo han circulado hoy en Madrid infundados rumores respecto al hecho a que aludimos, atribuyendo algunos la confusión a un petardo.

Lo ocurrido no tuvo más importancia que la que dejamos indicada.

Ha llegado a Madrid el Sr. Salgado, comisionado por el Ayuntamiento de San Fernando, para entregar al general Pasquin el título de hijo predilecto de aquella ciudad, y el diputado Sr. Auñón el acta del Ayuntamiento en que se acordó poner su nombre a la calle del Rosario.

El ministro de España en Venezuela, Sr. Uribarri, ha llegado a Madrid, siendo portador de dos tratados: uno de propiedad literaria y otro de extradiación con la citada república.

Ha fallecido en un pueblo de la Rioja D. Andrés Velasco y Ochoa, licenciado en farmacia, padre de nuestro compañero en la prensa D. Cofreño Velasco, director de *La Defensa Profesional*, a quien, como a su distinguida familia, damos el más sentido pésame.

En una droguería de la calle de San Bernardo se produjo hoy un incendio que fué sofocado inmediatamente, sin consecuencias, por fortuna.

Los diputados y senadores posibilistas y tradicionalistas que formaban parte de las comisiones nombradas para ir a la recepción, no han asistido a Palacio.

El fiscal Sr. Córdoba ha dado cuenta hoy a la Sala que entendió en la causa del crimen del Escorial, del recurso de casación que interpuso, por orden superior, contra la sentencia recaída en este proceso.

Hemos oído asegurar que el magistrado ponente, Sr. Fernández Loaysa, redactó la sentencia en terminos mucho más severos que los que han prevalecido. Sus compañeros de tribunal, según parece, disintieron de la ponencia, y con arreglo a la ley se nombró otra, que fué la que dictó el fallo conocido.

El Sr. Fernández Loaysa formuló voto particular.

Realmente es para preocupar el resultado de la votación recaída ayer en las secciones del Congreso acerca de la proposición del Sr. Garrajal sobre el cultivo libre del tabaco.

Votaron en las secciones 219 diputados, de los cuales 123 con el gobierno y 96 en contra. Por lo tanto, los candidatos ministeriales, sumando todas las votaciones, han tenido no más que 28 votos de mayoría.

Y como es público y notorio que los conservadores y los silvelistas votaron con el gobierno, y los amigos del Sr. Gamazo pusieron especial empeño también en que la votación la ganara el gobierno, se deduce de todo que si aquellos auxilios hubieran sido de los tratados los candidatos que patrocinaba el gobierno.

El hecho en sí no creemos que tiene trascendencia política, porque han influido mucho en la votación los compromisos de los diputados con aquellas provincias que fervientemente claman por el cultivo del tabaco; pero de todas suertes, es un síntoma que advierte peligros posibles cuando vengán los tratados al Congreso y voten en contra los auxiliares que ayer tuvo el ministerio, y quizá se abstengan, por lo menos, algunos de los que ayer pusieron gran empeño en acreditar su ministerialismo.

Terminada la recepción en Palacio, se han reunido los ministros en la secretaría de Estado, donde mantuvieron conversación durante una hora larga sobre algunos asuntos de gobierno.

Sobre la base del último Consejo celebrado en la Presidencia, examinaron en líneas muy generales los presupuestos de Gracia y Justicia y Guerra, sin llegar a acuerdo alguno concreto. El general López Dominguez habló, sin descender a detalles, de su proyecto relativo a los suboficiales que a su juicio mejora la clase de sargentos y ha de ser bien recibido por el ejército.

La conversación de los ministros versó muy principalmente acerca del estado arancelario con Alemania. El gobierno español considera única legalidad aplicable al caso el artículo 1.º del real decreto de 31 de diciembre de 1893, que le autoriza para aplicar a Alemania la tarifa mínima mientras se discuta el bill de indemnidad.

Es nota interesante que en el ministerio de Estado no se ha recibido noticia alguna de los cónsules españoles en Alemania ni del embajador en Berlín participando haberse dictado decreto ni disposición alguna por aquel gobierno, aplicando a las precedencias de España la tarifa autónoma recargada.

Si bien, pues, las cosas, a juzgar por las noticias oficiales, como se hallaban antes del día 13 del actual.

Los ministros cambiaron además impresiones sobre las tareas parlamentarias.

Es un hecho oficial que serán comprendidos en el indulto los generales de marina que formaron en Cádiz el consejo de guerra que entendió en la causa de viveres.

CONSEJO DE MINISTROS

Terminada la recepción en Palacio,

se han reunido los ministros en la secretaría de Estado, donde mantuvieron conversación durante una hora larga sobre algunos asuntos de gobierno.

Sobre la base del último Consejo celebrado en la Presidencia, examina-

ron en líneas muy generales los presupuestos de Gracia y Justicia y Guerra, sin llegar a acuerdo alguno concreto. El general López Dominguez habló, sin descender a detalles, de su proyecto relativo a los suboficiales que a su juicio mejora la clase de sargentos y ha de ser bien recibido por el ejército.

La conversación de los ministros versó muy principalmente acerca del estado arancelario con Alemania. El gobierno español considera única legalidad aplicable al caso el artículo 1.º del real decreto de 31 de diciembre de 1893, que le autoriza para aplicar a Alemania la tarifa mínima mientras se discuta el bill de indemnidad.

Es nota interesante que en el ministerio de Estado no se ha recibido noticia alguna de los cónsules españoles en Alemania ni del embajador en Berlín participando haberse dictado decreto ni disposición alguna por aquel gobierno, aplicando a las precedencias de España la tarifa autónoma recargada.

Si bien, pues, las cosas, a juzgar por las noticias oficiales, como se hallaban antes del día 13 del actual.

Los ministros cambiaron además impresiones sobre las tareas parlamentarias.

Es un hecho oficial que serán comprendidos en el indulto los generales de marina que formaron en Cádiz el consejo de guerra que entendió en la causa de viveres.

BANQUETE EN PALACIO

A la hora en que cerramos esta edición comienza en el gran comedor de Palacio el banquete oficial con que se solemniza el cumpleaños de S. M. el rey D. Alfonso XIII.

Asisten S. M. la reina, S. A. la infanta doña Isabel, los ministros de la Corona y sus señoras, los capitanes generales, las Mesas de los Cuernos Colegiados, el

Ha sido nombrado director de la inspección sanitaria de Fecoes, el médico D. Pio Pita.

BOLSA DE MADRID-COTIZACIÓN DEL 17

Table with columns: Fondos públicos, Del 16, Del 17. Lists various financial instruments and their prices.

DIARIO EN VERSO

por FELIPE PÉREZ Y GONZÁLEZ

LOS CONJURADOS CONTRA LOS JURADOS

El extraño veredicto que se han atrevido a dar en el famoso proceso de El niño del Escorial, ha ocasionado disputas sobre la oportunidad de suprimir el jurado...

y gritan el hay que gritar, y los que aman el progreso y quieren la libertad, y entienden que sus conquistas no se deben anular...

Suplicamos al Jurado por estar expuesto al mal para obrar en justicia y con perfecta equidad, suprimamos a la vez, y de un modo radical, todas las instituciones en que se pueda probar...

ó un día puedan «faltarse» suprimamos totalmente, del modo más eficaz, la proposición en justa y por justa racional...

SUCURSALES

creadas para facilidad del público, y donde podrán hacerse las suscripciones de la edición de la mañana, ó encargarse que lleven los números de venta de la edición de la noche...

CHARADA

Primera-primera, en la China: dos, en el abecedario; en el pentagrama, tercía, y todo, nombre simpático de mi amor, que ha tiempo tengo en el alma grabado.

Solución á la anterior: LOLA

AVISOS ÚTILES

A las seis de la tarde se extravió ayer en la calle de Carretas, cerca de la calle de San Ricardo, una perrita de pelo rubio por el lomo y blanco el pecho; atendiéndole al nombre de Aida...

verbera de la Paloma ó el boticario y la chulupana y celos mal reprimidos. LARA-8 3/4.-Olivilla.-El doctor Pala...

DIARIO DE AVISOS DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA DEL VIERNES 18 DE MAYO

NOTICIAS

ASILEO DE LA NOCHE

En el costado por el señor Santa Ana en la calle de Aceleros, núm. 18 (Cuatro Caminas) han tenido abrigo, cama y soto en la noche del 16 de mayo, 88 hombres, 13 mujeres y 2 niños.-Total, 113.

ALCOHOLES

La Administración de Hacienda hace saber á los vendedores si por menor de alcohol, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, la absoluta necesidad de proceder de la oportuna patente...

REUNIONES

El viernes 18 del corriente, á las nueve y media de la noche, dará una conferencia en el Ateneo de Madrid el señor J. José Rodríguez Carracedo, sobre el tema «La opinión pública y la vida científica».

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 18 de mayo. Para la 2.ª de San Fernando y 2.ª de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 3.247 al 3.268 del cupón 28 del cupón de 1885, y los de los números 269 y 270 del cupón núm. del impreso de 1881, vendidos en 1.º de enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal...

DEUDA PÚBLICA

Pagos y entrega de valores. Día 18. Pago de intereses de todas las clases de Deuda del semestre de 3.º de julio de 1882 y anterior.

CATEDRAL DE LA ALMUDENA

INGRESOS

Table with columns: Recaudación de la parroquia de San Martín y San Ildefonso, De la señora doña María Vicente de Román, Recaudación de la parroquia de Atocha por el mes de marzo, Donativo de D. José Ahumada y doña María de la Paz, Recaudación de la parroquia de San Lorenzo, De la señora doña Teresa Villarino, Recaudación de la parroquia de San José por el mes de abril, Recaudación de la parroquia de San Juan por el mes de mayo, Recaudación de la parroquia de San Marcos, Del Sr. D. Manuel Alonso, primer trimestre de inscripción del año económico de 1882, Del Sr. D. Jerónimo Quintana, Recaudación de la parroquia de Santa María, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan.

ESTADO ATMOSFÉRICO

La temperatura máxima del día 16, según el Observatorio de Madrid, fué de 19.4 grados; la mínima de 10.3. El día 17 en Madrid ha sido nuboso.

REUNIONES

El viernes 18 del corriente, á las nueve y media de la noche, dará una conferencia en el Ateneo de Madrid el señor J. José Rodríguez Carracedo, sobre el tema «La opinión pública y la vida científica».

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 18 de mayo. Para la 2.ª de San Fernando y 2.ª de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 3.247 al 3.268 del cupón 28 del cupón de 1885, y los de los números 269 y 270 del cupón núm. del impreso de 1881, vendidos en 1.º de enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal...

DEUDA PÚBLICA

Pagos y entrega de valores. Día 18. Pago de intereses de todas las clases de Deuda del semestre de 3.º de julio de 1882 y anterior.

CATEDRAL DE LA ALMUDENA

INGRESOS

Table with columns: Recaudación de la parroquia de San Martín y San Ildefonso, De la señora doña María Vicente de Román, Recaudación de la parroquia de Atocha por el mes de marzo, Donativo de D. José Ahumada y doña María de la Paz, Recaudación de la parroquia de San Lorenzo, De la señora doña Teresa Villarino, Recaudación de la parroquia de San José por el mes de abril, Recaudación de la parroquia de San Juan por el mes de mayo, Recaudación de la parroquia de San Marcos, Del Sr. D. Manuel Alonso, primer trimestre de inscripción del año económico de 1882, Del Sr. D. Jerónimo Quintana, Recaudación de la parroquia de Santa María, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan, Recaudación de la parroquia de San Juan.

BLENORRAGIA

Es una enfermedad que consiste en una infección venérea localizada en la uretra. Dicha infección desaparece en breves días con el uso de las Perlas Balsámicas Russerping. En la mayor parte de los casos, por antigua que sea la enfermedad, y por muy avanzada que esté, basta con 4 ó 6 dosis de lo mismo para que desaparezcan todas las síntomas del mal. Cada caja cuesta 5 pias. en cualquier farmacia. Único depositario, D. García.-Capellanes, 1, Madrid.

DESEAR COMPRAR HOTEL

Clase de cualquier barrio de Madrid, cuyo precio no exceda de diez mil duros. Dirigirse a: Lista Corrocos, F. F., cédula número 5853.

MADEIRA PARA CASA DE

Los padres. Velas, 1, portería.

ANTIGÜDADES

El representante de la casa Harris-Bros. de Londres. Compra toda clase de objetos de arte, alhajas, cuadros, etc. y de porcelana. De 10 a 11 y de 2 á 4.-Caballero de Gracia, 22, principal.

10 Y 12 DUROS AL MES.

Se vende en la calle de Alcalá, 10 y 12 duros al mes. Castelló, 8, esquina á la de Alcalá.

IMPOTENCIA

El hombre impotente y la mujer estéril, no pueden llenar el cumplimiento de la procreación y perpetuidad de la especie. La esterilidad y la impotencia son una consecuencia natural y lógica de la debilidad nerviosa, la cual se cura eficaz y totalmente con el Regenerador Vital Brignat, que se vende á 10 pias. caja en todas las farmacias. Depósito M. García, Capellanes, 1, Madrid.

ESTERILIDAD

El hombre impotente y la mujer estéril, no pueden llenar el cumplimiento de la procreación y perpetuidad de la especie. La esterilidad y la impotencia son una consecuencia natural y lógica de la debilidad nerviosa, la cual se cura eficaz y totalmente con el Regenerador Vital Brignat, que se vende á 10 pias. caja en todas las farmacias. Depósito M. García, Capellanes, 1, Madrid.

A LAS SEÑORAS

Se hacen trajes elegantisimos desde 10 pesetas, se forman las siluetas y se confecciona a partir de 30 pesetas. Cruz, 18, 10 y 22, entre los edificios de la calle Victoria.

PIANOS

FUENCARRAL, 33, NAVAS. Depósito único de los incomparables STEINWAY (de New York) y los tan celebrados RONISCH (de Alemania) Armoniums.

ALMONEDA

Últimas días con rebaja de precios. Comedor usual completo. Sevilla, 16, 2.º.

DEPENDIENTE, HACE FALTA

Dumy práctico en el mostrador. Uñas, quincalla ó mercadería. Indiferente present. e. sin muy buenas referencias en esta plaza. Ruz: Agencia de Anuncios de Ricardo Stoll, San Miguel, 21 duplico, principal.

SE VENDE SOCIABLE DE DOS

Capotas con lomo, extrínjera, un familiar de dos capotas y tres varcos cohes de verano ó invierno. A fondo X, número 5.

COCHES

Se ven de todas clases. 30.-Méndezabal.-39.

DE UN BUENA CASA

En Madrid ó cerca de Madrid, por otra parte. Ruz, Carretas, 7, papelería de Mira.

BARATOS SE VENDEN VARIOS

Carros, carruajes. Gloria de Ovarado, 4.

MAÑANA Y PASADO ALMONEDA

por ausentarse la familia, de un rico mobiliario, comprado hace poco en París. GANPOMANYS, 12, PL. DORA.

SE NECESITA UN CUARTO, YA

Esta planta baja ó principal, con jardín ó patio que sea grande y con buenas luces y anchos salones. Remitan notas con precios. Fuentes, número 3, 2.º dcha.

PIANOS DE OCASION, APENAS

Usados, garantizados. Fuencarral, 33, pral.

CALLICIDA LLUCH

Mata los callos, ojos de mata y toda clase de verrugas. Precio 1 pta. De venta, Farmacia Moderna, Hortaleza, 110.

MODISTA: VESTIDOS Y ABRIGOS

Elegante y esmerada confección en trajes para señoras y niños, por los últimos modelos de París. Especialidad en el corte y hechura de cuerpo para señoras gruesas. Se cortan y preparan trajes y se reforman basados de moda. Econom. prontitud y esmero. Gran colección de elegantes y variados modelos de sombreros para señora. Se necesitan oficinas para vestidos. CABALLERO DE GRACIA, 8, ENTRESUELOS

Advertisement for DOÑA MARÍA DEL PILAR ARIAS DE QUIROGA Y ESCALERA, MARQUESA DE ESTELLA. Includes text about her death and funeral arrangements.

AGENCIA FUNEBRE MILITAR, Claudio Coello, 28.-Teléfono 2.067.

Advertisement for EL AGUA DE COLONIA DE SANCHEZ OCAÑA. Describes the benefits of the product.

Advertisement for TODO EL MUNDO FOTÓGRAFO. Offers photographic equipment and services.

Advertisement for MUELAS CARIADAS AIBAF SERDNA. Promotes a remedy for tooth pain.

Advertisement for FERROCARRILES. Offers railway services and equipment.

Advertisement for MALES SECRETOS. Promotes a cure for various ailments.

Advertisement for VINO Y JARABE de GRIMAULT Y CIA. Promotes a medicinal wine and syrup.

Advertisement for COCHES USADOS. Offers used cars for sale.

Advertisement for REUMA Y GOTA. Promotes a cure for rheumatism and gout.

Advertisement for CHINCHES Y CORREDERAS. Offers pest control services.

Advertisement for PEDID COGNAC DOMECCO. Promotes a cognac brand.

Advertisement for OCASION VERDADERA. Offers a special deal on goods.

Advertisement for LIQUIDACION. Offers liquidation services.

Advertisement for DOCTOR FERGUSON. Promotes a doctor's services.

Advertisement for AGUAS AZOADAS. Promotes mineral water.

Advertisement for BICARBONATO DE SODA. Promotes sodium bicarbonate.

Advertisement for SIFILIS SE CURA PRONTO. Promotes a cure for syphilis.

Advertisement for DE RICA. Promotes a product or service.

Advertisement for HIDALGO. Promotes a product or service.

Advertisement for D. MANUEL PEDRO MENDIGACHA Y CARBON. Announces his death and funeral arrangements.

HORQUILLAS CHICAGO THOMAS-MAYOR. 30

Advertisement for MUELAS CARIADAS AIBAF SERDNA. Promotes a remedy for tooth pain.

Advertisement for TODO EL MUNDO FOTÓGRAFO. Offers photographic equipment and services.

Advertisement for MUELAS CARIADAS AIBAF SERDNA. Promotes a remedy for tooth pain.

Advertisement for FERROCARRILES. Offers railway services and equipment.

Advertisement for MALES SECRETOS. Promotes a cure for various ailments.

Advertisement for VINO Y JARABE de GRIMAULT Y CIA. Promotes a medicinal wine and syrup.

Advertisement for COCHES USADOS. Offers used cars for sale.

Advertisement for REUMA Y GOTA. Promotes a cure for rheumatism and gout.

Advertisement for CHINCHES Y CORREDERAS. Offers pest control services.

Advertisement for PEDID COGNAC DOMECCO. Promotes a cognac brand.

Advertisement for OCASION VERDADERA. Offers a special deal on goods.

Advertisement for LIQUIDACION. Offers liquidation services.

Advertisement for DOCTOR FERGUSON. Promotes a doctor's services.

Advertisement for AGUAS AZOADAS. Promotes mineral water.

Advertisement for BICARBONATO DE SODA. Promotes sodium bicarbonate.

Advertisement for SIFILIS SE CURA PRONTO. Promotes a cure for syphilis.

Advertisement for DE RICA. Promotes a product or service.

Advertisement for HIDALGO. Promotes a product or service.